

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	<i>Verbal especial -1561 de 2012</i>
Demandante	<i>María Rosalba Cardona</i>
Demandado	<i>Manuel Salvador Salazar</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2020-00046-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 326</i>
Asunto	<i>Requiere so pena desistimiento</i>

Revisado el presente expediente, en los términos del artículo 132 del CGP Y teniendo en cuenta la partida de bautismo allegada para la personería, se requiere a la parte actora para allegue el registro civil de defunción del señor MANUEL SALVADOR SALAZAR.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cumpla con tal carga procesal, so pena de que se ponga fin al proceso, se levanten las medidas cautelares decretadas y se condene en costas.

El presente proveído se notificará por estado, tal y como lo dispuso el artículo 317 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741107d9fd6be7ea4fe54551a07971235efb069b6716f6015a9abd7f606faf22**

Documento generado en 13/07/2023 04:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>